

PREGUNTAS FRECUENTES SUBVENCIONES AYUNTAMIENTO 2021

1) ¿Qué **documentación** tengo que presentar?

Para que el Ayuntamiento de Getafe pueda consultar la documentación que se indica en las bases, será necesario que en el Anexo I no se marque ninguna casilla. De esta manera no te estás oponiendo a la consulta de esta información por parte del Ayuntamiento. En caso contrario deberás presentar toda la documentación que se especifica en las bases.

2) Sistema de puntuación de solicitudes.

Para poder optar a los puntos que se otorgan por las circunstancias previstas en la cláusula décima de las bases de las subvenciones de cambio de calderas y ventanas, será necesario que sea el propio solicitante quien sea titular de estos certificados. En caso contrario, no será de aplicación el sistema de puntuación. Es decir:

- Certificado de discapacidad: el titular ha de ser el propio solicitante.
- Renta mínima de inserción, ingreso mínimo vital o prestación no contributiva: el beneficiario debe ser el solicitante.
- Número de personas empadronadas en la vivienda: el certificado de empadronamiento colectivo de la vivienda deberá incluir al solicitante.

¿Dónde indicar cualquiera de estos aspectos?

Debes incluirlo en el **Anexo IV, apartado D** (“Características de las personas asistentes o destinatarias”) o **E** (“Otros”), indicando que se cuenta con minusvalía reconocida, el número de personas que actualmente residen en la vivienda o que se es beneficiario de alguna de las prestaciones incluidas en la cláusula décima.

3) Soy el **arrendatario** de una vivienda, ¿puedo solicitar en mi nombre la subvención?

Sí, la solicitud la pueden presentar tanto titulares como usuarios de las viviendas situadas en Getafe. El único requisito es que la factura y el resto de documentación a presentar estén a nombre del solicitante.

4) Para el cambio de ventanas, ¿es necesario solicitar **licencia** previa al Ayuntamiento?

En la actualidad no es necesaria una licencia pero sí es posible que sea necesaria una **declaración responsable**. Puedes encontrar toda la información al respecto en este link: https://sede.getafe.es/sta/CarpetaPublic/Public?APP_CODE=STA&PAGE_CODE=CATALOGO&DETALLE=6269000961933475207583

5) En relación al cambio o mejora de la **envolvente** del edificio: ¿tiene que estar la actuación finalizada al completo?

Sí. Según lo establecido en las bases se exige la presentación del certificado final de obra, el cual se tramita cuando la obra está finalizada.